

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Servidumbre de energía eléctrica**
Rad. Nro. **11001310302420200018200**

En atención a las documentales que preceden, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior en sentencia de segunda instancia proferida el 21 de febrero de 2023, corregida en auto de 2 de mayo de 2023, por medio de la cual se confirmó la decisión de mérito proferida por este despacho.

SEGUNDO: Por secretaría dese cumplimiento al numeral quinto de la sentencia proferida por este despacho en audiencia del 29 de marzo de 2022, respecto de la entrega de dineros a la parte demandada, producto de la indemnización consignada por la parte demandante.

TERCERO: En atención a lo solicitado por la parte demandante¹, téngase en cuenta que conforme a lo establecido en el inciso 2° del art. 341 del C.G.P., "*El registro de la sentencia, la cancelación de las medidas cautelares y la liquidación de las costas causadas en las instancias, solo se harán cuando quede ejecutoriada la sentencia del tribunal o la de la Corte que la sustituya*", razón por la cual, las copias pedidas así como la constancia de ejecutoria de la sentencia solo serán concedidas una vez se resuelva lo correspondiente al recurso extraordinario de casación.

CUARTO: Niéguese la retención en la fuente respecto de la indemnización a reconocer a la parte demandada, dado que ello no fue materia de decisión en la sentencia y por contera la misma no puede ser revocada ni reformada en dicho sentido.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. 171 cdno. 1

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0059c4d5a8bd8c5b2e9bebbba163519fbd3008b59e0c47d3774c76e5af61362a6**

Documento generado en 13/02/2024 08:06:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>